

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00345-00
Auto # 2389

Santiago de Cali, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovida por **JOSE DAVID CORTES** contra **JANETH MORA ROSERO**, se establece que presenta los siguientes defectos:

- 1) En el poder y en la parte inicial de la demanda se menciona al demandante como "JUAN DAVID", nombre que no corresponde según el registro civil de matrimonio aportado.
- 2) Debe aclarar el hecho primero de la demanda, por cuanto indica en letra y números fecha diferente de celebración del matrimonio.
- 3) Debe precisar la temporalidad de la causal de divorcio que invoca.
- 4) La solicitud primera relativa a que en sentencia se apruebe la adjudicación de bien perteneciente a la sociedad conyugal, presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la liquidación de la sociedad conyugal tiene un trámite diferente al presente.
- 5) No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, al no conocerse el canal digital de la demandada, se acreditará con el envío físico de la misma con sus anexos (art. 6 Ley 2213 de 2022).

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ